

RESOLUCIÓN No. 12954

- 6 DIC 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD – APSEFACOM** con N.I.T. 824.002.390-6 para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en la Ley 1098 de 2006; en el Decreto 987 de 2012; en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Cesar, mediante Resolución No. 1903 de 6 de diciembre de 2011.

Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2017-131622-0101 de 16 de marzo de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en operar en el Departamento de Cesar.

Que el 24 de septiembre de 2017, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede operativa de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, ubicada en la calle 13 No. 11 – 05, Barrio Idema, Centro Misionero Atención Directa a la Población, en el municipio de Aguachica, Departamento Cesar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial** en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 12954

- 6 DIC 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD – APSEFACOM** con N.I.T. 824.002.390-6 para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, ubicada en la sede administrativa y operativa de la calle 13 No. 11 – 05, Barrio Idema, en el municipio de Aguachica, Departamento Cesar, para desarrollar la Modalidad de **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial** en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, en la sede operativa y administrativa del municipio de Aguachica, departamento de Cesar, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que la entidad **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, del municipio de Aguachica, Departamento Cesar, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial** en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

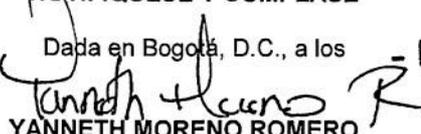
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cesar, la presente Resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

6 DIC 2017


YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa – Oficina de Aseguramiento de la Calidad /Alejandro Barragán Cruz, Martha Patricia Manrique Soacha – Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Sonia Rodio Romero González – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

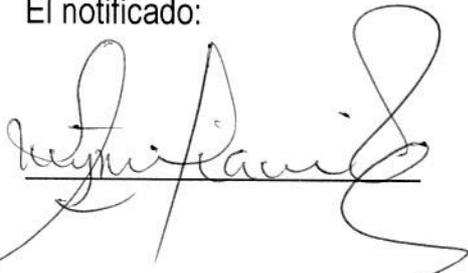
Página 2 de 2

NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017) notifiqué personalmente al señor(a) SAHURI EMILIANI RUIZ identificado (a) con la cedula de ciudadanía 64.571.206 de Sincelejo-Sucre, REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", la resolución 12964 del 6 de diciembre de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial de seis meses en la modalidad intervención de apoyo-apoyo psicosocial en niños niñas adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general..

Al Notificado se le entrega gratuitamente copia de la resolución. En constancia se firma:

El notificado:



El que Notifica:



Renuncio a términos de ejecutoria





CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION No 12964 del 6 de diciembre de 2017

En Valledupar a los **11 días del mes de diciembre de 2017**, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional CESAR del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Nuevo Código Contenciosos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **12964 del 6 de diciembre de 2017** por la cual se otorga **Licencia de Funcionamiento Inicial** por el termino de 6 meses a la ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD, LA EDUCACION, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD –APSEFACOM con NIT 824.002.390-6 para desarrollar la modalidad **Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en niños, niñas ,adolescentes de 018 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general** le fue notificada personalmente el día **7 de Diciembre de 2017**, al representante legal de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD, LA EDUCACION, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD –APSEFACOM** , quien renunció expresamente a término de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, **EL DIA 11 de Diciembre de 2017**.


JORGE LUIS CATAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR